Deporte	**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Entidad originadora:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	**“Por el cual se crea, reglamenta e implementa el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte”**

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 reconoce el derecho que tienen todas las personas a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

De acuerdo con el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponden al Presidente de la República, entre otras, las funciones de “Ejercer la potestad reglamentaria, mediante **la expedición de los decretos**, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.”. (Negrilla fuera del texto).

En desarrollo de lo anterior, la Ley 2294 de 2023 estableció en su artículo 118 expresamente la creación **delfondo cuenta del Ministerio del Deporte**. El texto legal establece:

"ARTÍCULO 118. FONDO CUENTA MINDEPORTE. *Créese el Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, como cuenta especial sin personería jurídica, para el desarrollo de proyectos y/o actividades de acuerdo con su función que estén permitidos dentro de la normatividad vigente.*
Este Fondo tendrá como fuente de financiación, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación; los recursos que se generen por concepto de la prestación y venta de bienes y servicios, arrendamiento; y las donaciones o apoyos recibidos a favor del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO*. Los recursos del Fondo deberán destinarse a los siguientes objetivos:*

1. Financiar, total o parcialmente, planes, programas, actividades especiales en proyectos de posicionamiento y liderazgo deportivo y fomento y desarrollo del deporte.

2. Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte escolar.

3. Apoyar financieramente la investigación en ciencias del deporte.

4. Mantenimiento, mejoramiento y/o construcción de escenarios deportivos en el territorio nacional.

5. Fomento de proyectos que tiendan a la promoción del acceso al deporte, aplicando medidas diferenciales en favor de personas en situación de discapacidad y demás personas objeto de especial protección constitucional. "

La creación de este Fondo Cuenta, específicamente designado como una cuenta especial sin personería jurídica, subraya la intención del legislador de establecer un mecanismo de administración de recursos públicos dentro de la estructura del Ministerio del Deporte, sin crear una entidad independiente. Esta

naturaleza jurídica particular del Fondo Cuenta MinDeporte hace que su reglamentación, a través de decreto, sea de suma importancia por las siguientes razones:

1. Claridad operativa: Establece con precisión los procedimientos, alcances y limitaciones del fondo cuenta especial, proporcionando una guía clara para su administración y uso.
2. Seguridad jurídica: Crea un marco jurídico sólido que brinda certeza a todos los actores involucrados.
3. Transparencia: Facilita la transparencia en el manejo de los recursos públicos, estableciendo mecanismos de control y rendición de cuentas específicos.
4. Eficiencia administrativa: Establece procedimientos optimizados para la gestión del fondo, mejorando la eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.
5. Definición de responsabilidades: Delimita claramente las responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la gestión del fondo.
6. Articulación con políticas públicas: Alinea la operación del fondo con objetivos más amplios de política pública.
7. Flexibilidad y adaptabilidad: Permite ajustes rápidos en respuesta a cambios en las condiciones o necesidades que el fondo debe atender.
8. Control fiscal: Facilita la labor de los organismos de control, estableciendo parámetros claros para evaluar la gestión y el cumplimiento de los objetivos del fondo.
9. Protección de recursos: Ayuda a proteger los recursos del fondo contra usos indebidos o desviaciones de su propósito original.
10. Coordinación interinstitucional: Establece mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, mejorando la eficacia en la consecución de los objetivos del fondo.

En conclusión, la creación, reglamentación e implementación a través de decreto, del Fondo Cuenta MinDeporte, además de obedecer al cumplimiento de una disposición legal, es crucial para asegurar su correcta operación, transparencia, eficiencia y alineación con los objetivos de política pública, proporcionando un marco normativo detallado que complementa y desarrolla las disposiciones legales que dieron origen al fondo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.

El ámbito de aplicación de este decreto es de carácter NACIONAL y aplica a todas las Autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como los particulares que realicen donaciones a favor del Ministerio del Deporte

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- Artículo 189 numeral de la 11 de la Constitución Política, de acuerdo con el cual corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones u órdenes necesarias para la cumplida ejecución de las leyes.
- Artículo 118 de la Ley 2294 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 118 de la Ley 2294 del 2023, en lo relacionado con la creación del Fondo Cuenta del Ministerio del Deporte, se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas – NO APLICA

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción) – NO APLICA-

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales - NO APLICA.

4. IMPACTO ECONÓMICO.

El proyecto de decreto no representa un costo fiscal para la nación.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proyecto de decreto no representa un costo fiscal para la nación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La expedición del decreto no genera impacto medioambiental negativo o sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO – NO APLICA

ANEXOS:	

Aprobó:

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALEXANDRA HERRERA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: Cristhyam Mauricio Cruz – Profesional Universitario